



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 31 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033.

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 establece los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gastos, los mismos que se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local". Asimismo, en el numeral 2.6 establece la obligación de remitir información a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.2 literal a) establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores recursos se aprueban por Resolución de Alcaldía; Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO AUTORIZÁSE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

INGRESOS

En Nuevos Soles

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL INGRESOS

S/ 50,000.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de San Andrés

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre

PRODUCTO / PROYECTO

3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres

ACTIVIDAD

coronavirus

: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS

S/ 50,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, se remite copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA